



## DECLARACIÓN N° 21-20

### VISTO:

El Expediente N° 2020-00050-7, caratulado Bloque Unión Cívica Radical, Concejal Laura Abate, presenta Proyecto de Declaración: Voces de Derechos, y

### CONSIDERANDO:

La necesidad de instalar en la comunidad y en los hábitos de la ciudadanía el efectivo conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten como consumidores o usuarios.

Que, el presente proyecto de Declaración fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2019 según Resolución N° 18/18, propiciando la participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) de Rivadavia para la construcción colaborativa de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Sosa, Lucía Isabel (DNI 40.596.455) y Chilo, Benjamín Andrés (DNI 42.019.557), coordinados técnicamente por Leandro Daniel Frutos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (39.235.583).

Que, en lo referente a antecedentes normativos sobre derechos del consumidor en el plano nacional, corresponde hacer referencia a la reforma constitucional que incorporó un nuevo modelo social con un objetivo claro: el desarrollo humano y el consumo sustentable como directriz indispensable para lo, cuya máxima expresión se encuentra en los art. 41 y 42 de la Constitución Nacional que en forma directa se condensan derechos como:

- Derecho a la libre elección de los bienes y servicios a consumir;
- Derecho a la protección de su salud, seguridad, e intereses;
- Derecho a información adecuada y veraz;
- Derecho a un trato equitativo y digno;
- Derecho a la educación;
- Derecho a proteger sus derechos;
- Derecho a la Defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales;
- Derecho a la calidad y eficiencia de los servicios;
- Derecho a la participación y representación de consumidores.

Que, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor dictada en 1993, la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia dictada en 1999, la Ley 22.802 de Lealtad Comercial dictada 1983 y sus correspondientes modificatorias y reglamentaciones forman el plexo normativo para poner en funcionamiento la Defensa de los derechos de los consumidores, dando como resultado importantes cambios jurisprudenciales tendientes a cambiar viejas prácticas que imponen profundas innovaciones impensadas décadas atrás.

Que, el presente proyecto se inscribe en el eje de participación joven desarrollado por el Área de Juventud, teniendo la pretensión de instalar en la comunidad y en los hábitos de la ciudadanía el efectivo conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten como consumidores o usuarios. Derechos que no se agotan en el aprendizaje a la hora de comprar un producto o de usar un servicio, sino que va mucho más allá, y consisten en desarrollar habilidades para la toma de decisiones, para la resolución pacífica de conflictos, y para la promoción y defensa de los derechos y responsabilidades de los consumidores.

Que, se entiende al consumo en sus distintas dimensiones tendientes a un consumo racional, responsable, que verdaderamente responda a la satisfacción de una necesidad, que le permita al consumidor tener el control para elegir como ciudadanos libres sus hábitos de consumo sin quedar atrapado dentro una desigual relación de consumo en la que la publicidad y los medios masivos de comunicación, con su permanente bombardeo de necesidades ficticias marcan las tendencias y formas de consumir de una sociedad.

Que, la propuesta contenida dentro de este proyecto se orienta hacia la formación de un criterio crítico y reflexivo frente al consumo, propiciando un cambio en las prácticas del consumo, fomentando la conciencia crítica, la preocupación social, la conciencia ambiental y la solidaridad. En sintonía con los valores de una sociedad democrática, se propone incorporar estrategias departamentales afines de formar a los jóvenes en materia de consumo de forma transversal con las distintas áreas y actores sociales del municipio.

Que, en lo referente a estrategias municipales que abordan los derechos del consumidor se puede tomar en consideración la experiencia inspiradora del Partido de Vicente López. El municipio planteó el abordaje de la temática mediante la desde la institucionalización de una “escuela” que en una primera etapa se aboca a la sensibilización y difusión de la temática dentro del partido para



luego poner en marcha un calendario de cursos de capacitación dirigidos a la comunidad en general. La segunda etapa se enfoca en la formación de formadores dirigidos a docentes y referentes sociales para así replicar los conocimientos y habilidades adquiridas.

Que, en el espíritu del programa propuesto se buscar dinamizar la educación del consumidor dentro y fuera de las distintas instituciones que se encuentran en el Departamento de Rivadavia y al mismo tiempo que se orienta a formar a consumidores y comerciantes para hacer posible que las relaciones de consumo se establezcan en términos de equidad, potenciando la concertación y el conocimiento de los derechos y obligaciones de ambas partes.

Que, en consecuencia, es necesario impulsar desde el plano municipal acciones que en forma sostenida y regular permitan promover la defensa de derechos de los consumidores mediante la difusión y promoción mediante la participación y organización social como base de una ciudadanía que promueva el consumo crítico y sustentable.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

**DECLARA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Cree el programa “Voces de Derechos” a los fines de colaborar en la defensa de derechos de los consumidores, para elaborar un diagnóstico que visibilice las principales problemáticas de los consumidores de Rivadavia, bajo la órbita del área que considere correspondiente

**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos e insértese en el Libro de Declaraciones de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones, “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
**SECRETARIA H.C.D.**

**MAURICIO DI CÉSARE**  
**PRESIDENTE H.C.D.**

Cpde. Expte. N° 2020-00050-7 H.C.D.